CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ADENDA A PROCESO DE MINIMA
CUANTÍA
No.MC.001.2026

ADENDA N°1

El Presidente del Concejo Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de las competencias legales para promover procesos de contratación a nombre de la corporación, y en virtud de lo señalado en los artículos 2 y 23 del Manual de Contratación de la entidad pública, que contempla la Adenda como mecanismo idóneo definido por la ley para realizar modificaciones o aclaraciones a los pliegos de condiciones o invitaciones públicas, y basado en los siguientes:

ANTECEDENTES O FUNDAMENTOS:

1. El día 10 de febrero de 2026 fue publicado en la plataforma del SECOP II, invitación pública y los documentos precontractuales del proceso de mínima cuantía N° MC.001.2026, cuyo objeto es “Prestación del servicio de limpieza integral y cafetería incluyendo elementos e insumos, para las diferentes locaciones e instalaciones de la corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali.”

2. En el plazo establecido en el cronograma del SECOP II, se recibieron por parte de los proveedores varias observaciones a la invitación pública. De estas, la entidad acogió algunas, tal como se evidencia en la respuesta emitida a las observaciones.

En consecuencia, se hace necesario modificar los siguientes ítems de la invitación pública:

- **5.1 “Forma de pago”**
- **9.1 “Personal mínimo requerido”**
- **9.2 “Actividades a realizar en el servicio de aseo y desinfección”**
- **9.3 “Elementos e insumos promedio para la ejecución del contrato”**

Lo anterior, con el fin de ajustar el proceso a las observaciones aceptadas y garantizar la coherencia y legalidad del procedimiento.

En consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Santiago de Cali;

DECIDE:

PRIMERO: Modificar el ítem 5.1 “FORMA DE PAGO” de la invitación publica, por el cual se modifica de la siguiente manera:

5.1 FORMA DE PAGO

Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato dentro de los 15 días siguientes de finalizado el plazo del contrato, teniendo en cuenta el PAC asignado, previa presentación la factura digital, que se debe complementar con las actas de recibo del servicio y de los insumos, los cuales pueden acompañarse de fotografías, además de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del mismo y certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales por parte del Contratista.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.
Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Todo pago a que se obliga el Concejo Distrital de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos de Programa Anual mensualizado de Caja - PAC.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Para la presentación de su propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

El Distrito efectúa los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

	CONCEPTO	20. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
18. DED	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)				5,0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $213.266.928)				1,0

	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 a $115.013.303)						1,0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor a $115.013.304)						3,5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA						2,0
	Pro-Deporte y Recreación- ED						2,0
	Pro-Justicia Familiar- EJ						2,0
	Pro-Universidad del valle – EV						2,0
	Pro-Hospital – EH						1,0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato						0,5
19. RETENCIONE	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS						
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF						
	Factor Multiplicador						2,0
	RETE IVA – RI						15,0

Lo anterior, sin perjuicio que Concejo Distrital de Santiago de Cali, deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato que se derive del proceso de selección que se planea realizar.

SEGUNDO: Modificar el ítem 9.1. “PERSONAL MINIMO REQUERIDO” de la invitación publica, por el cual se modifica de la siguiente manera:

9.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

El proponente deberá acreditar un personal mínimo requerido de ocho (08) personas para desempeñar los cargos de operarias(os), un (1) siso y un (01) supervisor, toda vez que el servicio debe iniciar a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato.
Las jornadas laborales serán de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, de lunes a sábado, distribuidas según la necesidad institucional.

Igualmente, se debe suministrar la dotación de Seguridad Industrial como uniformes (Diferentes para los dos servicios: Aseo y Cafetería), tapabocas, guantes, botas, escobas, trapeadores, carnet y demás elementos necesarios para que los operarios puedan ejecutar

su labor de manera eficiente.

Para la ejecución del contrato deberá poner a disposición del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI al siguiente personal:

CANT.	CARGO	FORMACION	EXPERIENCIA	DEDICACION
1	SUPER VISOR	Profesional En Administración De Empresas O Áreas Afines, Con Postgrado En Gestión Pública	Cinco (5) Años De Experiencia Relacionada En Manejo De Talento Humano, Programación De Turnos, Reporte De 2 Novedades De Nómina, Control De Insumos Y Elaboración De Rutinas De Trabajo.	50% De Tiempo De Ejecución Del Contrato. Certificación En Limpieza Y0020Desinfección De Superficies En Tiempos Covid -19
1	SISO	Profesional En Seguridad Y Salud En El Trabajo. Certificado Como Auditor En Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo.	Cinco (5) Años De Experiencia En Sistema De Seguridad Y Salud En El Trabajo En Instituciones Públicas Y Privadas.	50% De Tiempo De Ejecución Del Contrato. Curso De 50 horas De Seguridad Y Salud En El Trabajo. (Siso) Certificado De Curso En Limpieza Y Desinfección.
8	PERSO NAL OPERA TIVO	BACHILLER	Tres (3) Años De Experiencia Del Personal, Como Operario De Aseo Integral, Desinfección Y Cafetería En Instituciones Públicas Y Privadas	100% De Tiempo De Ejecución Del Contrato Certificación En Limpieza Y Desinfección De Superficie En Tiempos Covid -19.

Nota: El personal operativo que se presente deberá estar conformado, como mínimo, en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres cabeza de familia, para ello se aportara declaración juramentada.

El Contratista deberá suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta el plazo de ejecución, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades exigida en la invitación pública. En todo caso, el contratista deberá contar con personal requerido para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato y con contratos en ejecución con la ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros.

1. Garantizar el personal suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas a ejecutar.

2. Mantener al frente de la ejecución del contrato al personal idóneo y aceptado en la propuesta, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del servicio.

3. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato.

4. Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. El Contratista no tiene vinculación laboral con la Corporación del Concejo del Distrito de Santiago de Cali y en consecuencia, las relaciones trabajador – empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Corporación del Concejo del Distrito de Santiago de Cali, éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

5. Vincular al personal profesional, técnico y de operarios quienes laborarán en la ejecución del objeto del contrato al Sistema de Seguridad Social.

6. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo personal deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado,

quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

7. El oferente deberá aportar las hojas de vida y sus anexos del personal mínimo requerido.

Es por esto que requerimos este personal con el fin de poder brindar un servicio óptimo al Honorable Concejo de Santiago de Cali, a todos los funcionarios y en especial a nuestra comunidad que es la razón de ser de esta Corporación.

El proponente deberá presentar por cada persona el modelo Carta compromiso laboral de equipo de trabajo Formato No.11

TERCERO: Modificar el ítem 9.2. "ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCIÓN" de la invitación publica, por el cual se modifica de la siguiente manera:

9.2 ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCIÓN.

El contratista se compromete a realizar diariamente, y según se requiera, las labores de aseo y desinfección que a continuación se relacionan:

- Limpiar los muebles y enseres de las instalaciones de la Corporación Concejo Distrital Santiago de Cali.
- Limpiar los equipos de oficina. Se desempolvan; semanalmente se desmanchan y desinfectan bocinas y audífonos.
- Los pisos de las instalaciones se deben barrer y trapear diariamente.
- Los vidrios de los muebles y ventanas se deben limpiar diariamente, si estos son de más de tres metros de altura se limpiarán semanalmente con el líquido apropiado.
- Los baños se deben lavar diariamente y cuantas veces sea necesario al día para una adecuada higiene. Así mismo, desinfectarlos, ambientarlos y recoger las basuras del piso y de las canecas colocadas para ello.
- Instalar en los baños señalética para los usuarios en la que se invite a realizar un uso adecuado de los mismos, a título de ejemplo en higiene y en uso se insumos.
- Prestar atención especial al aseo de la locación donde se realizarán las plenarias y las comisiones, con sus correspondientes baños, recintos que deberán ser desinfectados en razón al riesgo de propagación de virus que representa su alta confluencia de ciudadanos y personas del común.
- Recolectar diariamente las basuras provenientes de canecas y papeleras de las diferentes dependencias, oficinas y baños, aseándolas.
- Las basuras se colocarán diariamente en bolsas de polietileno negro, se dispondrán en

el lugar designado por la persona que realice el control del
contrato, luego de lo cual se procederá a su traslado hasta el vehículo recolector de las mismas.
- Las paredes se deben limpiar de acuerdo con la necesidad, pero programada cada seis meses
- Las puertas y zonas de madera se deben limpiar diariamente con dulce abrigo húmedo y cada semana con un producto especial para madera, dándole brillo y protegiéndola del diario trajín.
- Las demás que sean necesarias para una óptima limpieza de las oficinas del Concejo de Santiago de Cali.

Cuando se realicen actividades en alturas internas o de fachada, mayores a 1.5m, el contratista deberá garantizar que el personal a cargo de dichas actividades contará con los respectivos elementos de protección personal y trabajo seguro en alturas como arnés, línea de vida, guantes, casco, gafas anti empañado, tapabocas, tapa oídos, entre otros.

ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL SERVICIO DE CAFETERÍA:

Las labores de cafetería deben efectuarse DIARIAMENTE, las veces que sean necesarias y con la frecuencia que se requiera por el Concejo, garantizando la eficiencia y buena atención en todas las dependencias del Concejo Municipal de Santiago de Cali, entre otras:

- Preparar las bebidas calientes o frías y distribuirlas al personal que labora en las distintas dependencias que conforman el Concejo de Santiago de Cali de conformidad a las instrucciones del Jefe de Recurso Físico del Concejo de Santiago de Cali.
- Atender las Plenarias, Comisiones y demás eventos que requiera el Concejo de Santiago de Cali.
- Mantener en perfecto estado de limpieza las áreas donde se encuentran ubicadas las cafeterías y todos los equipos e implementos necesarios como vajillas, termos, bandejas, utilizados para la prestación del servicio.

HORARIO DE SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA.

Los servicios de aseo y cafetería se prestarán en el siguiente horario:

- Lunes a viernes: De 6:00 AM a 3:00 PM (Este horario podrá ser modificado de acuerdo a los requerimientos del Jefe de Recurso Físico).
- Sábado: De 8:00 AM a 12:00 del mediodía (sábados y domingos cuando así lo requiera el Jefe de Recurso Físico y/o la persona que ejerza seguimiento y control por parte del Concejo Municipal).

- Horarios Especiales: Para las sesiones plenarias del Concejo, la prestación del servicio de aseo y cafetería se realizará con dos (2) operarias que laboraran máximo hasta las 10:00 PM, con el fin de atender a los Honorables Concejales e invitados a las sesiones de la Corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali.

La prestación del servicio en horario nocturno o que generen horas extras, deberán ser autorizadas previamente por parte del supervisor del contrato, igualmente el supervisor del contrato deberá informar al contratista de dicha eventualidad.

La entidad realizara el reconocimiento económico y solicitara la prestación del servicio de conformidad a lo establecido en la Ley 2466 del 2025.

CUARTO: Modificar el ítem 25 “GARANTÍAS” de la invitación publica, por el cual se modifica de la siguiente manera:

25. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Concejo Distrital de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Concejo Distrital de Santiago de Cali, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación de la carta de aceptación de la oferta.

Cobertura Exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del servicio prestado	El 10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato
Pago de salarios, prestaciones e	El 10% del valor del contrato.	Por término de ejecución del contrato y 3 años de vigencia.

Cobertura Exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
indemnizaciones		
Responsabilidad civil extracontractual	Por valor de 200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y durante la ejecución.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Concejo Distrital de Santiago de Cali, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Consideraciones Generales De Las Garantías:

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Concejo Distrital de Santiago de Cali y el contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prorrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta su liquidación.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Concejo Distrital de Santiago de Cali haga

efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prorrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

QUINTO: Aclarar el ítem 9.3 "ELEMENTOS E INSUMOS PROMEDIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO - INSUMOS PROMEDIO A UTILIZAR MENSUALMENTE – CAFETERIA" de la invitación publica, lo siguiente:

9.3 "ELEMENTOS E INSUMOS PROMEDIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

INSUMOS PROMEDIO A UTILIZAR MENSUALMENTE – CAFETERIA

CAFE AGUILA ROJA // LIBRA	50	LIBRA
AZUCAR 200 CUBO	40	BOLSA
VASO 7 ONZ CARTON BEB/CALIENTE PQT	30	PAQ*50 UNID
VASO 4 ONZ CARTON BCO PQTX50	30	PAQ*50 UNID
COLADOR DE CAFE GRANDE	1	UNIDAD
MEZCLADORES REDONDOS MADERA X 500	5	PAQ*500 UNID
SERVILLETA FLIA 1A1A X 200	5	UNIDAD
AROMATICAS FRUTUALES CJX50	6	CAJA*50 UNID
AROMATICAS SURTIDA CJX20	10	CAJA*50 UNID
LIMPION EN ROLLO WYPALL	4	70 METROS

SEXTO: Todos los demás términos y contenido de la Invitación Pública del proceso competitivo N° MC.001.2026, que no fueron objeto de aclaración, corrección o modificación, se conservan en su estricto orden y sentido literario.

La presente adenda se suscribe en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA
Presidenta del Concejo Distrital de Santiago de Cali

Proyectó: Fredy Hernandez Mejia - Contratista
Revisó: María del Pilar Carvajal Hernandez - Asesor